



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE FONSECA

Dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ejecutivo de menor cuantía instaurado por **BANCO BBVA S.A.**, contra **YAMIR BAQUERO PEÑARANDA**, Radicación: 44 279 40 89 001 2023 00030 00

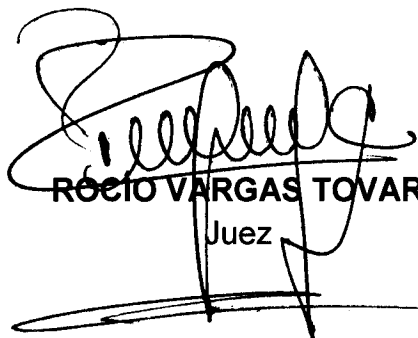
Observada la constancia secretarial que antecede y revisada la solicitud de medidas cautelares presentada por la apoderada de la parte actora, mediante la cual solicita el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con N° de matrícula inmobiliaria 214-18530, el despacho no accederá a lo solicitado, ya que se debió anexar el certificado de libertad y tradición actualizado con una vigencia no mayor a los 30 días, a fin de determinar que lo pretendido sea propiedad del demandado toda vez que el aportado tiene fecha de impresión el día 17 de marzo de 2023, estando por fuera del termino de los 30 días de su vigencia, de conformidad con el artículo 72 de la ley 1579 de 2012 y demás normas concordantes.

Así las cosas, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA**,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de medidas cautelares presentada por el apoderado de la parte demandante de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


RÓCIO VARGAS TOVAR
Juez